



CONVENIO INSTITUCIONAL

«CENTRO DE INVESTIGACIONES BÍBLICAS» -CEIBI-

«CENTRO SUPERIOR DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS » -CSTAD-

PREÁMBULO

El CENTRO DE INVESTIGACIONES BÍBLICAS –CEIBI– y el CENTRO SUPERIOR DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS –CSTAD– son instituciones teológicas fundamentadas en las Sagradas Escrituras y dedicadas a la capacitación de líderes para el desarrollo de la iglesia y el cumplimiento de su misión. En consecuencia, mantienen sus puertas abiertas a todos aquellos que han sido llamados por el Señor para dedicarse al liderazgo cristiano y les ofrece programas de adiestramiento en diferentes áreas del trabajo eclesiástico-pastoral. Los programas de estudios hacen hincapié tanto en el análisis y la comprensión de la Escritura y la Teología como en la comprensión de la sociedad y del hombre contemporáneo a quien es necesario llegar con el mensaje del Evangelio. En este sentido, constantemente se busca relacionar los conocimientos teóricos y su aplicación en el quehacer ministerial. De esta manera los estudiantes aprenden tanto por la investigación y el análisis, como por la acción y aplicación de sus conocimientos en el campo de trabajo.

Entonces, con el propósito de instituir un convenio de colaboración académica que favorezca una reciprocidad en la formación de estudios bíblico-teológico-pastorales, el «CENTRO DE INVESTIGACIONES BÍBLICAS», (en adelante CEIBI) y el «CENTRO SUPERIOR DE TEOLOGÍA ASAMBLEAS DE DIOS » (en adelante CSTAD), establecen oficialmente en esta fecha, el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA.

ASPECTO ACADÉMICO.

- 1). El presente acuerdo de colaboración entre el CEIBI y el CSTAD se rige por el presente CONVENIO.

- 2).- El CEIBI y el CSTAD se reconocen mutuamente como Centros Superiores de Teología.

- 3).- El CEIBI y el CSTAD reconocen, homologan y convalidan a todos los efectos los estudios bíblico-teológico-pastorales de su correspondiente programa académico ministerial del nivel de Grado (acceso a la licenciatura) que se cursen en los respectivos Centros de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

- 4).- El CEIBI aceptará como estudiante de su programa de postgrado (acceso al máster) a todos aquellos graduados del CSTAD con título de Licenciado en Teología y que al

mismo tiempo estén en posesión del COU (o de los estudios equivalentes, carreras superiores o Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años).

5).- Para que se pueda dar la matrícula en el programa de postgrado del CEIBI los graduados de licenciados en teología del CSTAD tendrán que cumplimentar la matrícula como un alumno normal debiendo aportar toda la documentación preceptiva para ello. Se le acreditará la homologación de sus estudios en el CSTAD mediante la presentación de una fotocopia del correspondiente título de licenciado en teología y la presentación también de un Certificado Académico Personal expedido por el CSTAD y enviado al CEIBI directamente por éste.

6).- Por medio del presente convenio se pacta celebrar cuando las circunstancias así lo requieran cursos, seminarios, jornadas, simposios, etcétera de forma conjunta, aportando cada institución aquellos profesores que se requieran.

7).- Siempre que haya acomodo y previo acuerdo de fechas el CEIBI podrá utilizar las instalaciones del CSTAD para impartir algún curso intensivo o seminario presencial especialmente dedicado a los estudiantes del CEIBI de la zona centro y sur de la península. El CEIBI se adaptará a la normativa establecida por el CSTAD para estos casos.

8).- Los estudiantes del CSTAD pueden asistir a estos cursos y seminarios impartidos por el CEIBI en el CSTAD y recibir los correspondientes créditos. El CEIBI les expedirá un Diploma de asistencia y el CSTAD se lo acreditará en su expediente. Los estudiantes del CSTAD, así como los del CEIBI, abonarán al CEIBI las correspondientes tasas por asistencia.

9).- Dada las relaciones que quedan establecidas mediante el presente convenio, todos los estudiantes y profesores del CSTAD pueden asistir a cualquier actividad impartida en otros lugares por el CEIBI como si fueran parte del mismo.

RELACIONES

26).- La relación oficial entre el CEIBI y el CSTAD se dará por medio del Rector del CEIBI, don José Manuel Díaz Yanes, y por el Rector del CSTAD, don Jesús Caramés Tenreiro.

27). El presente convenio tiene la consideración de *experimental* y tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por el período que las partes firmantes determinen y modificado siempre que exista consulta y acuerdo mutuo.

28): El presente convenio quedará sin efecto desde el momento en que una de las partes lo requiera mediante un escrito avalado por las autoridades oficiales de la institución.

29): Las personas responsables de llevar a cabo este convenio son:

Por el **Centro de Investigaciones Bíblicas (CEIBI)**

D. José Manuel Díaz Yanes (Rector)

D. Juan Antonio García Muñoz (Decano)

Por el **Centro Superior de Teología Asamblea de Dios (CSTAD)**

D. Jesús Caramés Tenreiro (Rector)

D. María Luisa Castaños Berra (Presidenta Junta CSTAD)

En prueba de conformidad por parte del CENTRO DE INVESTIGACIONES BÍBLICAS (CEIBI) y del CENTRO SUPERIOR DE TEOLOGÍA ASAMBLEA DE DIOS (CSTAD), se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife y La Carlota (Córdoba) a ----- de ----- de dos mil siete.

Por el Centro de Investigaciones Bíblicas (CEIBI)

D. José Manuel Díaz Yanes
Muñoz
(Rector)

D. Juan Antonio García
(Decano)

oooOooo

Por el Centro Superior de Teología Asamblea de Dios (CSTAD)

D. Jesús Caramés Tenreiro
(Rector)
CSTAD)

D. María Luisa Castaños Berra
(Presidenta Junta